



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MDP

Paucarpata, 26 de setiembre de 2025

VISTOS:

El informe N° 427-2025-OGA-MDP, Informe N°885-2025-OT-OGA-MDP, Informe N° 490-2025-OGAL-GM-MDP, , Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP y Resolución de N° 080-2025-MD, Resolución de Alcaldía N° 128-2025-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N 002-2007-EF-77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que el artículo 44° de la referida Directiva establece lo siguiente: "44.1 La apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa. 44.2 Cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda. 44.3 La designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación, por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero, conforme a lo siguiente: a) Considerar por lo menos tres propuestas a ser presentadas por entidades financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las cuales se detalle las características del servicio ofertado y las condiciones del mismo, teniendo en cuenta la finalidad, funciones y operaciones en el nivel institucional. b) Información sobre la DEALS/Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Lev y que incluye criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión. "Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, por su parte los numerales 6 y 20 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, sobre las atribuciones del Alcalde, señala: *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...), 20. Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal"*; y el artículo 43 del referido marco normativo, precisa que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, estando a lo expuesto, a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Gerencia Municipal la **FACULTAD** de apertura de cuentas recaudadoras con **ENTIDADES FINANCIERAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería y a los órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución debiendo ejecutar las acciones administrativas necesarias, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a comunicar la presente Resolución a los funcionarios correspondientes de la DNTP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectué la publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO